

CONVENIO-MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN INTERNACIONAL ARTECIUDAD/ARTECITTÀ, LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD DE GRANADA Y EL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA "MANUEL CASTILLO" DE SEVILLA.

En Granada a 27 de marzo de 2007

REUNIDOS

De una parte, M^a José de Córdoba Serrano, como representante de la Fundación Internacional artecittà nº 743 CIF: G-04564357, en virtud de poder otorgado ante el Notario de Granada, Don Andrés Carlos Mejía S. Hermosilla, con fecha de 29 de Septiembre de 2005.

Y de otra parte, D. Luís Ignacio Marín García, en su calidad de Director del CSM MANUEL CASTILLO de Sevilla, en nombre y representación del mismo e, igualmente, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo.

EXPONEN

Primero.- Que la Fundación Internacional Artciudad/artecittà, es una institución privada sin ánimo de lucro, creada con el objeto de promover la investigación científica y técnica en el ámbito del arte contemporáneo y psicología del Arte y sus didácticas, actividad que desarrolla fundamentalmente en el ámbito de la propia Universidad de Granada Facultad de Ciencias de la Educación, en colaboración con el departamento de Investigación, desarrollo y difusión de la propia Fundación, y con miembros del Dpto. de psicología experimental de la Universidad de Granada, representado por el Dr. Emilio Gómez Milán y Francisco Tornay.

Los objetivos generales de la fundación (resumen) son:

La Fundación Internacional artecittà / arteciudad tiene como finalidad:

- .-Fomento del Estudio, investigación, desarrollo, promoción y difusión del Arte contemporáneo.
- .-Potenciación de la disciplina didáctica y desarrollo del entorno educativo.
- .-Impulso del desarrollo artístico y cultural del municipio de Cuevas.
- .-Establecer relaciones artísticas y culturales con diversos países. Tanto de la Unión Europea como Estados extracomunitarios.
- .-Fomento de intercambios Multiculturales.
- .-Desarrollo y ejecución de los proyectos de la Fundación Artecittà.

Investigación y difusión de estudios emergentes; colaboración, intercambio y desarrollo cultural. Realización de seminarios y congresos con carácter internacional.

Desde una perspectiva educativa: Enseñar, difundir y proyectar una imagen real y asequible de las realizaciones artísticas contemporáneas, abarcando diversos ámbitos: pintura, escultura, grabado, cerámica, vídeo experimental...

Segundo.-Que el CSM Manuel Castillo es un órgano de enseñanza musical superior dependiente, según la Ley 17/2007 de 10 de diciembre de Educación de Andalucía (LEA) del Instituto Andaluz de Enseñanzas Artísticas Superiores, cuyos objetivos son:

- a) Promover las enseñanzas artísticas superiores, a través de los centros docentes dependientes o adscritos al mismo.
- b) Garantizar las mejores condiciones de calidad de las enseñanzas artísticas superiores.
- c) Contribuir a la mejora de la actividad cultural en la Comunidad Autónoma de Andalucía..

Y cuyas funciones son:

- a) Ejercer la actividad educativa en el ámbito de las enseñanzas artísticas superiores.
- b) Impulsar el reconocimiento social y profesional de las enseñanzas artísticas superiores.
- c) Proporcionar una mayor autonomía pedagógica, organizativa y de gestión a los centros superiores de enseñanzas artísticas.
- d) Mejorar la coordinación de las enseñanzas artísticas superiores con los restantes grados y niveles de las enseñanzas artísticas, especialmente con las de carácter profesional.
- e) Establecer mecanismos y procedimientos de colaboración de los centros superiores de enseñanzas artísticas con el sistema universitario andaluz, especialmente en lo relativo a las enseñanzas de posgrado.
- f) Impulsar y coordinar la investigación en relación con las enseñanzas artísticas superiores.
- g) Facilitar el acceso del alumnado de los centros superiores de enseñanzas artísticas a estudios complementarios de perfeccionamiento profesional y programas educativos internacionales.
- h) Gestionar los recursos humanos adscritos a los centros superiores de enseñanzas artísticas, incluida la formación del profesorado.
- i) Gestionar el acceso a los centros superiores de enseñanzas artísticas.
- j) Potenciar la aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación en las enseñanzas artísticas superiores.
- k) Difundir las enseñanzas artísticas superiores.
- l) Colaborar con el Consejo Andaluz de Enseñanzas Artísticas Superiores, de acuerdo con lo que a tales efectos se establezca.

Tercero.- Que ambas partes consideran aconsejable promover la colaboración entre sus respectivas Instituciones en estudios y actividades de interés común, sin detrimento del ejercicio de las actividades que, en la actualidad o en el futuro, puedan llevar a cabo por separado en el ejercicio de sus respectivas competencias.

Cuarto.- Que, en consecuencia, es deseo de ambas entidades suscribir un Convenio-Marco de Colaboración, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- El presente Convenio Marco tiene el objeto de establecer el entorno de referencia para la acción coordinada entre las Partes, tanto sobre el intercambio de información, como sobre el desarrollo de aquellas actuaciones encaminadas a potenciar la investigación, el estudio y la celebración de Seminarios, Cursos y Conferencias sobre temas de interés común.

Segunda.- La colaboración entre ambas entidades podrá contemplar, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Utilización conjunta de equipos y medios instrumentales.
- b) Realización o financiación conjunta de programas específicos de investigación.
- c) Realización de Jornadas científicas y formativas, así como la organización de cursos específicos, mesas redondas, talleres, programas de estudios para graduados, programas de reciclaje y maestría o doctorado, etc., sobre temas de vanguardia. Se incluye el registro de estas mismas actividades para su reutilización utilizando diversos medios y formatos.
- d) Intercambio de personal técnico e investigador entre ambas Instituciones, por períodos de tiempo definidos, para la ejecución de programas y proyectos de investigación, formación y prácticas del personal.
- e) Planificación, organización y ejecución de estudios, informes e investigación en temas de interés común, incluyendo la elaboración de contenidos para su publicación por Gaceta, bien incluida en la publicación diaria, bien en forma de suplementos o para su utilización en otros formatos. Así mismo el intercambio de información y asesoramiento mutuo para todas las actividades descritas en el convenio.
- f) Ejecución de cuantas actividades estén relacionadas, directa o indirectamente, con el objeto del presente Convenio.

Tercero.- En el plazo de sesenta días hábiles, a partir de la firma del presente Convenio-Marco, se constituirá una Comisión Mixta cuyos representantes serán designados por los órganos rectores de ambas partes en régimen de paridad, con el fin de potenciar y evaluar las acciones derivadas del mismo.

Grupo de trabajo

Colaboradores y asesores:

Sean A Day (coordinador internacional. presidente del **ASA**, administrador del foro internacional de sinestesia).

Trident Technical Collage
North Charleston. USA

Edward Hubbard

NUMBRA Post-Doctoral Fellow
INSERM Unite 562 - Neuroimagerie Cognitive
Service Hospitalier Frederic Joliot CEA
Orsay, France

Emilio Gómez Milán

Psicología Experimental
Univ. de Granada. España.

Pilar García Calero

Conservatorio Superior de Sevilla
Sevilla
España

Dina Riccò. Dpto de Diseño

Politécnica de Milán
Italia

Tremedad Gnecco Suárez

Prof Titular. Didáctica de la Expresión Plástica.
Ciencias de la Educación
Universidad de Granada. España

Dr. med. Markus Zedler

Oberarzt der Klinik
für Psychiatrie, Sozialpsychiatrie und Psychotherapie
Medizinische Hochschule Hannover
Carl-Neuberg-Str. 1
30625 Hannover

Joerg jewanski

Universität Münster, Fachbereich 15: Musikhochschule
Ludgeriplatz 1
D-48151 Münster / Germany

La Comisión Mixta se reunirá a petición de parte y, al menos, una vez al año y elevará informes y propuestas a los órganos rectores de ambas entidades.

Cuarto.- Cada uno de los supuestos concretos de colaboración requerirá la elaboración de un Acuerdo Específico, en el que se determinarán los fines y medios necesarios para su realización. Las propuestas de Acuerdo serán sometidas a la aprobación de los órganos rectores de cada parte y, al menos, contemplarán los siguientes aspectos:

- Naturaleza del Proyecto
- Objeto del mismo y detalle de las actividades
- Competencias y obligaciones de las partes
- Calendario
- Financiación

Quinto.- Las ideas, conceptos, modelos, programas, datos y cuantas conclusiones se establezcan en los proyectos comunes y de asistencia técnica y científica, serán de propiedad conjunta de ambas partes por igual, salvo que se convenga de otra forma en los acuerdos específicos correspondientes.

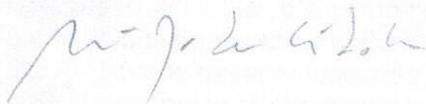
Sexto.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio-Marco y de los Acuerdos Específicos que se establezcan como consecuencia del mismo, deberán solventarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión Mixta.

Séptimo.- El presente Convenio-Marco entrará en vigor a partir de la fecha de la firma y tendrá una duración indefinida, pudiendo ser resuelto por cualquiera de las Partes, previo aviso a la otra, con una antelación mínima de dos meses a la fecha en que se proponga su resolución.

Dicha resolución deberá contemplar, en su caso, la vigencia de los Acuerdos Específicos, trabajos y compromisos que, en ese momento, estén operativos.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman en el lugar y fecha al principio indicados.

Representante legal F.I.A.C.: M^a José de Córdoba Serrano



Director del CSM de Sevilla; Luis Ignacio Marín García

